GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-051

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CREAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA EN PUERTO RICO

POR CUANTO: Es prioridad del Gobierno de Puerto Rico cumplir con la responsabilidad de garantizar la seguridad y bienestar de la ciudadanía mediante la prestación de servicios esenciales, lo que ciertamente incluye las telecomunicaciones.

POR CUANTO: Las telecomunicaciones constituyen una importante herramienta para los organismos de manejo de emergencias y seguridad pública al momento de enfrentarse a situaciones de emergencias y catástrofes naturales.

POR CUANTO: Conforme la Ley Núm. 5 - 2018, según enmendada, es parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico reconocer el servicio de telecomunicaciones como un servicio esencial, cuya prestación persigue un fin de alto interés público.

POR CUANTO: El paso por Puerto Rico de los Huracanes Irma y María en septiembre de 2017, nos ilustraron la necesidad de mantener un manejo efectivo en el sector de las comunicaciones, particularmente en escenarios de emergencias.

POR CUANTO: Nuestra Isla sufrió daños catastróficos, al igual que un colapso simultáneo de todos los sistemas de comunicaciones en Puerto Rico. En ese periodo de tiempo se tornó evidente la importancia que tienen las telecomunicaciones para la protección de vidas y propiedad.

POR CUANTO: La Ley de Seguridad Nacional de 2002 le requiere al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ("Department of Homeland Security" o "DHS") que desarrolle un plan nacional de comunicaciones de emergencia. El Plan Nacional de Comunicaciones de Emergencia ("National Emergency Communications Plan"), entre otras cosas, establece los niveles de interoperabilidad en una forma consistente con el Plan Estatal.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. La creación y establecimiento del Comité Ejecutivo de Comunicaciones de Emergencia. Dicho Comité se dedicará al

desarrollo, coordinación e implementación de políticas, planes, reglamentos, creación de estándares, programas y servicios relacionados a las telecomunicaciones.

SECCIÓN 2da. El Comité estará constituido por los siguientes:

A. Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico
   - Negociado de la Policía de Puerto Rico
   - Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
   - Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
   - Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico
   - Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1

B. Un representante de la Statewide Interoperability Coordinator (SWIC)

C. El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico

D. Autoridad de los Puertos

E. Departamento de Transportación y Obras Públicas

F. Un representante de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico

G. Autoridad de Energía Eléctrica

H. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

I. Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico

J. Un representante de cada región del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

K. Junta de Planificación de Puerto Rico

L. Guardia Nacional de Puerto Rico

M. Cualquier otra persona, representante no-gubernamental, agencia o instrumentalidad pública que la Gobernadora entienda pertinente para el cumplimiento de la presente Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Cada una de las agencias o instrumentalidades públicas que integran el Comité deberá designar un representante para que comparezca a las reuniones del Comité. Los representantes al Comité ejercerán su cargo *ad honorem* y a discreción de la Gobernadora. Los representantes de cada uno de los miembros del Comité deberán tener autoridad para la toma de decisiones.

SECCIÓN 4ta. El Comité será presidido por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública. El Comité se reunirá no menos de seis (6) veces al año. El presidente podrá convocar las reuniones y una mayoría simple de los miembros del Comité constituirá el *quorum*. A su vez, el Comité podrá invitar agencias federales u otras entidades según

se considere necesario, para desempeñar un rol consultivo sin voto en el Comité.

SECCIÓN 5ta. El Comité tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Desarrollar, revisar, modificar y promulgar una estrategia integral de telecomunicaciones de seguridad pública en Puerto Rico. Esto incluirá, entre otros, teléfonos fijos, radio móvil, video, banda ancha, actual y Next Generation 9-1-1, y cualquier otro sistema de telecomunicaciones en Puerto Rico.
2. Asegurar que los esfuerzos e iniciativas del Comité a nivel local, regional y federal, estén alineados con el Plan de Interoperabilidad de Comunicaciones de Puerto Rico y el Plan Nacional de Comunicaciones de Emergencia.
3. Promover la cooperación entre Puerto Rico y las agencias federales para abordar las comunicaciones en toda la Isla.
4. Revisar las prioridades para las necesidades de comunicación en todo Puerto Rico y ayudar en el desarrollo de proyectos, planes, políticas, estándares, prioridades y directrices en comunicaciones.
5. Identificar e implementar las recomendaciones del Comité.
6. Implementar procedimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, incluyendo un proceso expedito de permisología o exención.
7. Entrar en memorandos de entendimiento con otras entidades para garantizar la provisión de servicios antes, durante y después de cualquier emergencia o desastre.
8. Designar subcomités o grupos de trabajo para atender asuntos o proyectos específicos, según sea necesario para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
9. Adoptar políticas, protocolos y reglamentos para el Comité y establecer reglas internas de operación para el Comité y el subcomité o grupos de trabajo.

SECCIÓN 6ta. El Comité tendrá ciento ochenta (180) días para presentarle a la Gobernadora un informe sobre el Plan Estratégico Abarcador de Comunicaciones para Situaciones de Emergencia. Dicho informe deberá ser revisado y complementado anualmente.

SECCIÓN 7ma. Todas las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico deberán colaborar con las gestiones del Comité y proveer toda información y recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Comité en conformidad con su capacidad fiscal y misión. Las agencias utilizaran su autoridad y

discreción para ordenar el apoyo necesario al Comité por parte de sus empleados con el objetivo de cumplir con las provisiones de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 8va. El Comité será responsable de identificar los programas de subvenciones relevantes y otras fuentes de financiamiento para mejorar las comunicaciones en Puerto Rico.

SECCIÓN 9na. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta orden ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, programa, junta o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 10ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes unas de las otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 11ma. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 12ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 13ra. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 14ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2019.

WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 4 de octubre de 2019.

MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA